IDUVI
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA -IDUVI-

CERTIFICA

Que, sobre ninguno de los procesos relacionados en el formulario F15A_AGR, formato F- 15 A. EVALUACIÓN DE CONTROVERSIAS JUDICIALES, se ha calificado en provisión de pago.

Lo anterior obedece a que el medio de control que se avoca en los procesos jurídicos en contra del Instituto, corresponde normalmente al de Nulidad y Restablecimiento del Derecho en donde la pretensión corresponde a que se declare la nulidad de los Actos Administrativos de liquidación de cesiones Tipo A, a cargo de los urbanizadores responsables. Así las cosas, en el caso de que llegare a prosperar la pretensión, un fallo condenatorio implicaría el no cobro del valor de la liquidación señalada en el Acto Administrativo demandado. Lo que no generaría erogación económica a cargo de la Entidad.

Así mismo, se informa que el IDUVI a la fecha no ha tenido ningún fallo - sentencia condenatoria dentro de los procesos jurídicos en los que haya sido parte. Tampoco se ha tenido pago por sentencia judicial en contra.

La presente certificación se expide a los diez (10) días del mes de febrero del dos mil veintiséis (2026).

LUISA MARÍA GÓMEZ CÓRDOBA
JEFE OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA -IDUVI